

DECRETO ALCALDICIO No. 2.358.-

LITUECHE, 20 de Octubre de 2014.

CONSIDERANDO :

- La Normativa Legal Vigente a computar los días de permisos establecidos contemplados en el Art. 95 del Código del Trabajo la duración de los permisos paternal y por muerte de hijo o cónyuge, contemplados en los artículos 195 y 66 del Código del Trabajo respectivamente.
- En Primer Término, conviene hacer presente, que las referidas normas legales son aplicables en la especie, toda vez que el aludido artículo 195, está ubicado en el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, que contiene normas sobre protección a la maternidad, a las que conforme al artículo 194 del mismo Código están sujetos todos los trabajadores, sean públicos o privados, incluidos los servidores municipales, A su vez, el citado artículo 66 se aplica al personal de los municipios en virtud de lo previsto en el artículo 108 bis de la Ley No. 18.883 – Estatuto de los Funcionarios Municipales-, agregado por el artículo 3° de la Ley No. 20.137.
- Precisado lo anterior, cabe señalar que el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, intercalado por la Ley No. 20.407 y modificado a su vez por el No. 2, del artículo 1° de la Ley No. 20.137, privados, incluidos los servidores municipales.
- Por su parte, al artículo 66, del mismo Código, sustituido por el No. 1, del artículo 1° de la Ley No. 20.137, dispone, en lo que interesa, en su inciso primero, que “en el caso de muerte de un hijo así como en el de muerte de cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.”

VISTOS :

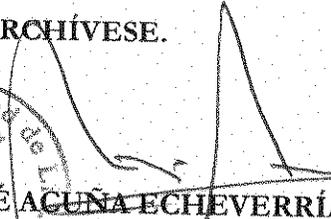
El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- **CONCEDASE**, a don Edmundo Leiva Gómez, Cedula de Identidad No. 05.912.407-2, Auxiliar Grado 16° E.M, permiso por fallecimiento de su Esposa Rosa Ester Valenzuela Caro, a contar del 20 de Octubre y hasta el 26 de Octubre 2014.
- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/APC/MSOP/EGV/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo